



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2020 18:25:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 05 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000076-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000027-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, rectificada con Resolución Directoral Nacional N° 386/INC, de fecha 23 de marzo de 2005, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; no obstante, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000041-2020-SD PCICI/MC, de fecha 20 de enero de 2020, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. Se precisa en el referido informe que el Sitio Arqueológico viene siendo afectado por un proceso de adaptación del terreno a modo de plataforma, así como la construcción de un cerco perimétrico y muro;

Que, mediante Memorando N° 000046-2020-DDC LAM/MC, de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", recaída en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000076-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC, de fecha 03 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro";

Que, mediante Informe N° 000027-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 05 de febrero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código P-10-MC-UENL-2015,WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 Sur

Coordenadas de referencia: 646399.33000 E; 9279994.41000 N



Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "EL CHORRO"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	45.79	232°22'4"	636662.9009	9253314.1155
P2	P2-P3	42.96	159°44'15"	636700.7929	9253339.8325
P3	P3-P4	71.20	164°2'53"	636725.7861	9253374.7774
P4	P4-P5	104.20	186°19'11"	636749.6947	9253441.8421
P5	P5-P6	277.62	69°42'60"	636795.2764	9253535.5436
P6	P6-P7	149.92	173°38'31"	636519.0067	9253562.9122
P7	P7-P8	47.42	145°35'43"	636369.0942	9253561.0794
P8	P8-P9	45.23	200°20'13"	636330.3040	9253533.8121
P9	P9-P10	24.39	84°43'18"	636286.5664	9253522.2820
P10	P10-P11	85.16	228°50'10"	636294.9267	9253499.3703
P11	P11-P12	67.43	196°25'21"	636253.9161	9253424.7396
P12	P12-P13	68.05	169°23'51"	636206.0599	9253377.2360
P13	P13-P14	154.64	171°7'56"	636167.4094	9253321.2281
P14	P14-P15	163.74	157°12'22"	636100.2454	9253181.9297
P15	P15-P16	40.73	109°56'6"	636091.8258	9253018.4109
P16	P16-P17	35.58	201°46'26"	636129.3510	9253002.5731
P17	P17-P18	36.02	197°50'25"	636154.6620	9252977.5639
P18	P18-P19	40.33	186°13'28"	636171.2956	9252945.6154





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P19	P19-P20	75.13	204°54'39"	636185.9316	9252908.0348
P20	P20-P21	75.89	180°37'9"	636181.1719	9252833.0527
P21	P21-P22	42.87	174°25'35"	636175.5460	9252757.3734
P22	P22-P23	47.79	202°31'49"	636176.5353	9252714.5122
P23	P23-P24	112.47	198°8'27"	636159.2473	9252669.9599
P24	P24-P25	45.29	170°50'57"	636087.9341	9252582.9836
P25	P25-P26	22.99	130°23'55"	636065.1526	9252543.8380
P26	P26-P27	30.39	129°22'22"	636072.7903	9252522.1537
P27	P27-P28	61.78	123°29'34"	636101.3528	9252511.7751
P28	P28-P29	49.07	276°28'49"	636150.9936	9252548.5581
P29	P29-P30	37.92	175°33'1"	636175.5704	9252506.0888
P30	P30-P31	57.86	112°4'34"	636197.0512	9252474.8427
P31	P31-P32	60.66	194°3'57"	636253.5593	9252487.2993
P32	P32-P33	62.80	205°53'7"	636314.1986	9252485.5690
P33	P33-P34	69.20	251°57'38"	636369.8955	9252456.5505
P34	P34-P35	40.84	178°39'44"	636358.4983	9252388.2995
P35	P35-P36	69.50	199°31'22"	636352.7137	9252347.8706
P36	P36-P37	87.49	170°45'48"	636320.4438	9252286.3151
P37	P37-P38	35.29	179°36'30"	636292.7859	9252203.3111
P38	P38-P39	70.63	163°29'29"	636281.8578	9252169.7517
P39	P39-P40	75.80	173°17'16"	636279.9737	9252099.1429
P40	P40-P41	84.17	154°14'27"	636286.8219	9252023.6554
P41	P41-P42	73.79	150°45'56"	636330.0987	9251951.4680
P42	P42-P43	125.72	148°43'43"	636394.1189	9251914.7698
P43	P43-P44	86.54	195°51'50"	636519.7987	9251917.9488
P44	P44-P45	75.52	159°10'19"	636603.6186	9251896.4040
P45	P45-P46	36.10	106°13'4"	636678.6679	9251904.8394
P46	P46-P47	59.00	154°10'45"	636684.8158	9251940.4145
P47	P47-P48	100.52	150°10'27"	636668.5358	9251997.1290
P48	P48-P49	79.19	157°3'39"	636596.4174	9252067.1582
P49	P49-P50	61.37	255°2'1"	636522.5997	9252095.8181
P50	P50-P51	126.16	182°32'53"	636529.2828	9252156.8185
P51	P51-P52	169.77	171°28'41"	636548.5844	9252281.4917
P52	P52-P53	225.20	199°42'11"	636549.4098	9252451.2596
P53	P53-P54	105.78	195°49'28"	636626.3634	9252662.8987
P54	P54-P55	77.77	149°18'0"	636688.2480	9252748.6845
P55	P55-P56	69.30	169°7'31"	636695.1701	9252826.1499
P56	P56-P57	83.11	187°17'1"	636688.2048	9252895.1000
P57	P57-P58	24.59	151°6'10"	636690.4023	9252978.1780
P58	P58-P59	23.00	190°54'54"	636679.0935	9253000.0118
P59	P59-P60	29.87	186°18'31"	636672.5752	9253022.0636
P60	P60-P61	60.18	156°56'19"	636667.3074	9253051.4632
P61	P61-P62	114.74	240°52'59"	636634.3391	9253101.8059
P62	P62-P63	92.14	135°54'32"	636687.6077	9253203.4265
P63	P63-P1	22.35	199°53'44"	636661.5491	9253291.8069
TOTAL		4737.97	10980°00'01"		

Área: 695737.59 m²; (69.5738 ha);
Perímetro: 4737.97 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000076-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano P-10-MC-UENL-2015,WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

excavación, remoción y nivelación de terreno y construcción sobre el mismo, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices, la instalación de paneles de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "El Chorro", así como el retiro de cercos y muros, y cualquier elemento y/o accesorio que afecte o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo detallado en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC, el Informe N° 000076-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000027-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano P-10-MC-UENL-2015,WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 05 de Febrero del 2020

INFORME N° 000027-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000076-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC
c) Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto de 2004, rectificada con Resolución Directoral Nacional N° 386/INC, de fecha 23 de marzo de 2005, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° 000041-2020-SD PCICI/MC, de fecha 20 de enero de 2020, el licenciado Carlos Daniel Osore Mendives sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Memorando N° 000046-2020-DDC LAM/MC, de fecha 23 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", recaída en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC.

Mediante Informe N° 000076-2020-DSFL/MC, de fecha 04 de febrero de 2020, sustentado en el Informe N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC, de fecha 03 de febrero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Al respecto, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, si bien el Sitio Arqueológico "El Chorro" se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta a la fecha con expediente técnico de delimitación aprobado.

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "El Chorro" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (dos agentes antrópicos: a) proceso de adaptación de terreno a modo de plataforma en base de tierra transportada de color marrón; b) construcción de un cerco perimétrico, una zona depredada [ocasionada muy posiblemente por maquinaria pesada que ha cortado el montículo prehispánico], un corte transversal al montículo de sur a norte, y un muro a modo de proyección [en proceso de construcción]).

En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la paralización y/o cese de la afectación, la cual debe ser entendida como una medida de paralización de toda acción de excavación, remoción, nivelación y construcción de estructuras dentro del Sitio Arqueológico -a través de la comunicación directa con los responsables-, el anclaje de hitos, la instalación de paneles informativos sobre su intangibilidad, así como el retiro de cercos y muros en proceso de construcción.

Siendo así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000076-2020-DSFL/MC y N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Chorro".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2020 19:01:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 04 de Febrero del 2020

INFORME N° 000076-2020-DSFL/MC

A : LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO EL CHORRO, DISTRITO DE POMALCA,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

Referencia : INFORME N° 000017-2020-DSFL/MC (03FEB2020)
PROVEIDO N° 000707-2020-DSFL/MC (31ENE2020)
MEMORANDO N° 000046-2020-DDC LAM/MC del 23.01.2020

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia donde se cursa atención a la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque de determinar la declaratoria provisional del Sitio Arqueológico El Chorro, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Informe de Inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del 13.12.2019, suscritos por el Lic. Carlos Daniel Osoreo Mendives, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada de determinar la protección provisional al monumento arqueológico El Chorro, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° P-10-MC-UENL-2015 WGS84 elaborado por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, con un área de 695737.59 m² (69.57376 ha) y un perímetro de 4737.97 m, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

Zona Geográfica: 17S**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Cuadrícula:** 17M**Coordenada UTM de referencia (según expediente técnico)** 636425.3482 E;
9252842.6053 N**Cuadro de datos técnicos:**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
---------	------	-----------	--------	------	-------



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

P1	P1 - P2	45.79	232°22'4"	636662.9009	9253314.1155
P2	P2 - P3	42.96	159°44'15"	636700.7929	9253339.8325
P3	P3 - P4	71.20	164°2'53"	636725.7861	9253374.7774
P4	P4 - P5	104.20	186°19'11"	636749.6947	9253441.8421
P5	P5 - P6	277.62	69°42'60"	636795.2764	9253535.5436
P6	P6 - P7	149.92	173°38'31"	636519.0067	9253562.9122
P7	P7 - P8	47.42	145°35'43"	636369.0942	9253561.0794
P8	P8 - P9	45.23	200°20'13"	636330.3040	9253533.8121
P9	P9 - P10	24.39	84°43'18"	636286.5664	9253522.2820
P10	P10 - P11	85.16	228°50'10"	636294.9267	9253499.3703
P11	P11 - P12	67.43	196°25'21"	636253.9161	9253424.7396
P12	P12 - P13	68.05	169°23'51"	636206.0599	9253377.2360
P13	P13 - P14	154.64	171°7'56"	636167.4094	9253321.2281
P14	P14 - P15	163.74	157°12'22"	636100.2454	9253181.9297
P15	P15 - P16	40.73	109°56'6"	636091.8258	9253018.4109
P16	P16 - P17	35.58	201°46'26"	636129.3510	9253002.5731
P17	P17 - P18	36.02	197°50'25"	636154.6620	9252977.5639
P18	P18 - P19	40.33	186°13'28"	636171.2956	9252945.6154
P19	P19 - P20	75.13	204°54'39"	636185.9316	9252908.0348
P20	P20 - P21	75.89	180°37'9"	636181.1719	9252833.0527
P21	P21 - P22	42.87	174°25'35"	636175.5460	9252757.3734
P22	P22 - P23	47.79	202°31'49"	636176.5353	9252714.5122
P23	P23 - P24	112.47	198°8'27"	636159.2473	9252669.9599
P24	P24 - P25	45.29	170°50'57"	636087.9341	9252582.9836
P25	P25 - P26	22.99	130°23'55"	636065.1526	9252543.8380
P26	P26 - P27	30.39	129°22'22"	636072.7903	9252522.1537
P27	P27 - P28	61.78	123°29'34"	636101.3528	9252511.7751
P28	P28 - P29	49.07	276°28'49"	636150.9936	9252548.5581
P29	P29 - P30	37.92	175°33'1"	636175.5704	9252506.0888
P30	P30 - P31	57.86	112°4'34"	636197.0512	9252474.8427
P31	P31 - P32	60.66	194°3'57"	636253.5593	9252487.2993
P32	P32 - P33	62.80	205°53'7"	636314.1986	9252485.5690
P33	P33 - P34	69.20	251°57'38"	636369.8955	9252456.5505
P34	P34 - P35	40.84	178°39'44"	636358.4983	9252388.2995
P35	P35 - P36	69.50	199°31'22"	636352.7137	9252347.8706
P36	P36 - P37	87.49	170°45'48"	636320.4438	9252286.3151
P37	P37 - P38	35.29	179°36'30"	636292.7859	9252203.3111
P38	P38 - P39	70.63	163°29'29"	636281.8578	9252169.7517
P39	P39 - P40	75.80	173°17'16"	636279.9737	9252099.1429
P40	P40 - P41	84.17	154°14'27"	636286.8219	9252023.6554
P41	P41 - P42	73.79	150°45'56"	636330.0987	9251951.4680
P42	P42 - P43	125.72	148°43'43"	636394.1189	9251914.7698
P43	P43 - P44	86.54	195°51'50"	636519.7987	9251917.9488



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P44	P44 - P45	75.52	159°10'19"	636603.6186	9251896.4040
P45	P45 - P46	36.10	106°13'4"	636678.6679	9251904.8394
P46	P46 - P47	59.00	154°10'45"	636684.8158	9251940.4145
P47	P47 - P48	100.52	150°10'27"	636668.5358	9251997.1290
P48	P48 - P49	79.19	157°3'39"	636596.4174	9252067.1582
P49	P49 - P50	61.37	255°2'1"	636522.5997	9252095.8181
P50	P50 - P51	126.16	182°32'53"	636529.2828	9252156.8185
P51	P51 - P52	169.77	171°28'41"	636548.5844	9252281.4917
P52	P52 - P53	225.20	199°42'11"	636549.4098	9252451.2596
P53	P53 - P54	105.78	195°49'28"	636626.3634	9252662.8987
P54	P54 - P55	77.77	149°18'0"	636688.2480	9252748.6845
P55	P55 - P56	69.30	169°7'31"	636695.1701	9252826.1499
P56	P56 - P57	83.11	187°17'1"	636688.2048	9252895.1000
P57	P57 - P58	24.59	151°6'10"	636690.4023	9252978.1780
P58	P58 - P59	23.00	190°54'54"	636679.0935	9253000.0118
P59	P59 - P60	29.87	186°18'31"	636672.5752	9253022.0636
P60	P60 - P61	60.18	156°56'19"	636667.3074	9253051.4632
P61	P61 - P62	114.74	240°52'59"	636634.3391	9253101.8059
P62	P62 - P63	92.14	135°54'32"	636687.6077	9253203.4265
P63	P63 - P1	22.35	199°53'44"	636661.5491	9253291.8069
TOTAL		4737.97	10980°00'01"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFT



Gilberto Martín Córdova Herrera
Director

GCH/mdr



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2020 12:13:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Febrero del 2020

INFORME N° 000017-2020-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL COMPLEJO
ARQUEOLÓGICO EL CHORRO, DISTRITO DE POMALCA,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° 000707-2020-DSFL/MC (31ENE2020)
MEMORANDO N° 000046-2020-DDC LAM/MC del 23.01.2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional al monumento arqueológico El Chorro, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000032-2020-DDC LAM/MC del 14.01.2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el Informe de Inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del 13.12.2019 donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico El Chorro.

Mediante Memorando N° 000046-2020-DDC LAM/MC del 23.01.2020 se remite El expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico El Chorro se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional 615/INC del 11.08.2004.

Mediante Resolución Directoral Nacional 386/INC del 23.03.2005, se rectifica la Resolución Directoral Nacional 615/INC y se reitera la declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a El Chorro, distrito de Pomalca.

El 2015 se realiza una propuesta de delimitación con el plano N° P-10-MC-UENL-2015, WGS84" elaborado por la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque. El cual no llego a aprobarse.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, reporta afectaciones al monumento.

Descripción del Monumento

Mediante Informe de inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC del 13.12.2019 del arqueólogo Carlos Daniel Osoreo Mendives, lo describe como un área con una serie de montículos prehispánicos, con presencia de áreas domésticas, cementerio y áreas ceremoniales y con una ocupación de larga data desde el Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío.

Afectaciones dentro del Monumento

El Informe de inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC reporta lo siguiente:

- Proceso de adaptación de terreno a modo de plataforma. La afectación abarca un área de 5467 m².
- Construcción de un cerco perimétrico, una zona depredada ocasionada posiblemente por maquinaria pesada que ha cortado el montículo prehispánico.
- Corte transversal del montículo prehispánico de sur a norte y construcción de un muro con una extensión de 919.51 m².
- Las afectaciones nuevas corresponden a la expansión urbana y crecimiento del cementerio actual.

El Informe de inspección, menciona que el estado de **preservación** es del 60% pero esta propenso a seguir siendo afectado.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones nuevas de maquinaria que corresponden a la expansión urbana y crecimiento del cementerio actual.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad y en el presente caso el área afectada presenta una extensión de 232.34 m².

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 00001-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico El Chorro", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° P-10-MC-UENL-2015 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	45.79	232°22'4"	636662.9009	9253314.1155
P2	P2 - P3	42.96	159°44'15"	636700.7929	9253339.8325
P3	P3 - P4	71.20	164°2'53"	636725.7861	9253374.7774
P4	P4 - P5	104.20	186°19'11"	636749.6947	9253441.8421
P5	P5 - P6	277.62	69°42'60"	636795.2764	9253535.5436
P6	P6 - P7	149.92	173°38'31"	636519.0067	9253562.9122
P7	P7 - P8	47.42	145°35'43"	636369.0942	9253561.0794
P8	P8 - P9	45.23	200°20'13"	636330.3040	9253533.8121
P9	P9 - P10	24.39	84°43'18"	636286.5664	9253522.2820
P10	P10 - P11	85.16	228°50'10"	636294.9267	9253499.3703
P11	P11 - P12	67.43	196°25'21"	636253.9161	9253424.7396
P12	P12 - P13	68.05	169°23'51"	636206.0599	9253377.2360
P13	P13 - P14	154.64	171°7'56"	636167.4094	9253321.2281
P14	P14 - P15	163.74	157°12'22"	636100.2454	9253181.9297
P15	P15 - P16	40.73	109°56'6"	636091.8258	9253018.4109
P16	P16 - P17	35.58	201°46'26"	636129.3510	9253002.5731
P17	P17 - P18	36.02	197°50'25"	636154.6620	9252977.5639
P18	P18 - P19	40.33	186°13'28"	636171.2956	9252945.6154
P19	P19 - P20	75.13	204°54'39"	636185.9316	9252908.0348
P20	P20 - P21	75.89	180°37'9"	636181.1719	9252833.0527
P21	P21 - P22	42.87	174°25'35"	636175.5460	9252757.3734
P22	P22 - P23	47.79	202°31'49"	636176.5353	9252714.5122
P23	P23 - P24	112.47	198°8'27"	636159.2473	9252669.9599
P24	P24 - P25	45.29	170°50'57"	636087.9341	9252582.9836
P25	P25 - P26	22.99	130°23'55"	636065.1526	9252543.8380
P26	P26 - P27	30.39	129°22'22"	636072.7903	9252522.1537
P27	P27 - P28	61.78	123°29'34"	636101.3528	9252511.7751
P28	P28 - P29	49.07	276°28'49"	636150.9936	9252548.5581
P29	P29 - P30	37.92	175°33'1"	636175.5704	9252506.0888
P30	P30 - P31	57.86	112°4'34"	636197.0512	9252474.8427
P31	P31 - P32	60.66	194°3'57"	636253.5593	9252487.2993
P32	P32 - P33	62.80	205°53'7"	636314.1986	9252485.5690
P33	P33 - P34	69.20	251°57'38"	636369.8955	9252456.5505
P34	P34 - P35	40.84	178°39'44"	636358.4983	9252388.2995
P35	P35 - P36	69.50	199°31'22"	636352.7137	9252347.8706
P36	P36 - P37	87.49	170°45'48"	636320.4438	9252286.3151



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

P37	P37 - P38	35.29	179°36'30"	636292.7859	9252203.3111
P38	P38 - P39	70.63	163°29'29"	636281.8578	9252169.7517
P39	P39 - P40	75.80	173°17'16"	636279.9737	9252099.1429
P40	P40 - P41	84.17	154°14'27"	636286.8219	9252023.6554
P41	P41 - P42	73.79	150°45'56"	636330.0987	9251951.4680
P42	P42 - P43	125.72	148°43'43"	636394.1189	9251914.7698
P43	P43 - P44	86.54	195°51'50"	636519.7987	9251917.9488
P44	P44 - P45	75.52	159°10'19"	636603.6186	9251896.4040
P45	P45 - P46	36.10	106°13'4"	636678.6679	9251904.8394
P46	P46 - P47	59.00	154°10'45"	636684.8158	9251940.4145
P47	P47 - P48	100.52	150°10'27"	636668.5358	9251997.1290
P48	P48 - P49	79.19	157°3'39"	636596.4174	9252067.1582
P49	P49 - P50	61.37	255°2'1"	636522.5997	9252095.8181
P50	P50 - P51	126.16	182°32'53"	636529.2828	9252156.8185
P51	P51 - P52	169.77	171°28'41"	636548.5844	9252281.4917
P52	P52 - P53	225.20	199°42'11"	636549.4098	9252451.2596
P53	P53 - P54	105.78	195°49'28"	636626.3634	9252662.8987
P54	P54 - P55	77.77	149°18'0"	636688.2480	9252748.6845
P55	P55 - P56	69.30	169°7'31"	636695.1701	9252826.1499
P56	P56 - P57	83.11	187°17'1"	636688.2048	9252895.1000
P57	P57 - P58	24.59	151°6'10"	636690.4023	9252978.1780
P58	P58 - P59	23.00	190°54'54"	636679.0935	9253000.0118
P59	P59 - P60	29.87	186°18'31"	636672.5752	9253022.0636
P60	P60 - P61	60.18	156°56'19"	636667.3074	9253051.4632
P61	P61 - P62	114.74	240°52'59"	636634.3391	9253101.8059
P62	P62 - P63	92.14	135°54'32"	636687.6077	9253203.4265
P63	P63 - P1	22.35	199°53'44"	636661.5491	9253291.8069
TOTAL		4737.97	10980°00'01"		

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Unidad Ejecutora 005 Naylamp la entrega de los expedientes actualizados para continuar con el procedimiento de saneamiento legal.



**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Carlos Daniel Osores Mendives			
RNA N°		DO 15115			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:					
DDC - Lambayeque					
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN		DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO
		13	12	2019	12:30 p. m.
					1:00 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Sector:	El Chorro
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	636425.3482E - 9252842.6053N
Acceso / vías:	Chiclayo - Pomalca. El acceso por medio de la carretera que parte de Chiclayo hacia Chota. Luego de la ciudad actual de Pomalca existe un desvío (ubicado aproximadamente en la coordenada UTM WGS84 636308.76E, 9251660.04N) hacia el norte para llegar al Centro Poblado El Chorro; la distancia desde dicho desvío hasta llegar al C.P. El Chorro es 270 metros lineales aproximadamente.



Ministerio de Cultura
 Dirección Distrital de Cultura - Lambayeque
Carlos D. Osores Mendives
 COARPE N° 041465
 R.N.A. N° DO 15-115

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	Consta de una serie de montículos prehispánicos hechos de adobe.
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		Existe fragmentos de cerámica de doméstica y cerámica ceremonial.
1.4	Óseo		
1.5	Malacológico	X	Diversos restos malacológicos, principalmente Donax sp.
1.6	Otros materiales de actividad humana		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Complejo Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	El Complejo Arqueológico El Chorro consta principalmente de una serie de montículos prehispánicos. Existen evidencias de áreas domésticas, cementerio prehispánico y áreas ceremoniales. Este complejo arqueológico tiene evidencias desde el Periodo Horizonte Temprano hasta Periodo Intermedio Tardío (años 900 a.C – 1440 d.C). Además, consta de una serie de montículos prehispánicos ubicados en las siguientes coordenadas UTM (WGS84): 1) 636699.41E, 9253404.42N; 2) 636631.34E, 9253182.44N; 3) 636639.89E, 9252864.66N; 4) 636628.00E, 9251916.00N; 5) 636382.00E, 9252002.00N; 6) 636385.01E, 9252658.83N; 7) 636300.98E, 9253246.81N.	

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA				
	Afectación			Descripción
	Si	No	Verificada	
Agentes Antrópicos	X		X	<p>Se han observado dos agentes antrópicos alarmantes.</p> <p>Afectación 1: Proceso de adaptación de terreno a modo de plataforma en base de tierra transportada de color marrón. La extensión de la afectación es aproximadamente 5467m² y se ubica en la coordenada referencial UTM WGS 84: 636238.63E, 9252880.75N.</p> <p>Afectación 2: Construcción de un cerco perimétrico; una zona depredada (ocasionada muy posiblemente por maquinaria pesada que ha cortado el montículo prehispánico); un corte transversal al montículo de sur a norte; y un muro a modo de proyección (en proceso de construcción) El cerco perimétrico consta de una extensión de 919.51m² y dicha construcción tiene un muro a modo de proyección exterior de 7.24 metros lineales. La afectación se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 636388.25E, 9252643.53N; asimismo, el muro a modo de proyección exterior se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 636353.02E, 9252658.09N. La zona depredada consta de 232.34 m² y se ubica en la coordenada referencial UTM (WGS 84): 636366.33E, 9252675.17N.</p>

Factores Naturales	Si	No	Verificada	Possible
		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	El Complejo Arqueológico El Chorro conserva aproximadamente un 60%.			
Fragilidad	El complejo arqueológico se encuentra en constante afectación por la expansión urbana y el crecimiento del cementerio actual. En todos estos espacios, se hace irreversible el daño al Patrimonio Cultural de la Nación y aún sigue siendo muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente).			

3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ministerio de Cultura
 Dirección Descentralizada de Cultura - Lambajaque

Carlos D. Osorio Mendives

COARPE N° 041465
 R.N.A. N° DQ 35-115

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS EL CHORRO						
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	45.79	232°22'4"	636662.9009	9253314.1155	
P2	P2 - P3	42.96	159°44'15"	636700.7929	9253339.8325	
P3	P3 - P4	71.2	164°2'53"	636725.7861	9253374.7774	
P4	P4 - P5	104.2	186°19'11"	636749.6947	9253441.8421	
P5	P5 - P6	277.62	69°42'60"	636795.2764	9253535.5436	
P6	P6 - P7	149.92	173°38'31"	636519.0067	9253562.9122	
P7	P7 - P8	47.42	145°35'43"	636369.0942	9253561.0794	
P8	P8 - P9	45.23	200°20'13"	636330.3040	9253533.8121	
P9	P9 - P10	24.39	84°43'18"	636286.5664	9253522.2820	
P10	P10 - P11	85.16	228°50'10"	636294.9267	9253499.3703	
P11	P11 - P12	67.43	196°25'21"	636253.9161	9253424.7396	
P12	P12 - P13	68.05	169°23'51"	636206.0599	9253377.2360	
P13	P13 - P14	154.64	171°7'56"	636167.4094	9253321.2281	
P14	P14 - P15	163.74	157°12'22"	636100.2454	9253181.9297	
P15	P15 - P16	40.73	109°56'6"	636091.8258	9253018.4109	
P16	P16 - P17	35.58	201°46'26"	636129.3510	9253002.5731	
P17	P17 - P18	36.02	197°50'25"	636154.6620	9252977.5639	
P18	P18 - P19	40.33	186°13'28"	636171.2956	9252945.6154	
P19	P19 - P20	75.13	204°54'39"	636185.9316	9252908.0348	
P20	P20 - P21	75.89	180°37'9"	636181.1719	9252833.0527	
P21	P21 - P22	42.87	174°25'35"	636175.5460	9252757.3734	
P22	P22 - P23	47.79	202°31'49"	636176.5353	9252714.5122	
P23	P23 - P24	112.47	198°8'27"	636159.2473	9252669.9599	
P24	P24 - P25	45.29	170°50'57"	636087.9341	9252582.9836	
P25	P25 - P26	22.99	130°23'55"	636065.1526	9252543.8380	
P26	P26 - P27	30.39	129°22'22"	636072.7903	9252522.1537	
P27	P27 - P28	61.78	123°29'34"	636101.3528	9252511.7751	
P28	P28 - P29	49.07	276°28'49"	636150.9936	9252548.5581	
P29	P29 - P30	37.92	175°33'1"	636175.5704	9252506.0888	
P30	P30 - P31	57.86	112°4'34"	636197.0512	9252474.8427	

P31	P31 - P32	60.66	194°3'57"	636253.5593	9252487.2993
P32	P32 - P33	62.8	205°53'7"	636314.1986	9252485.5690
P33	P33 - P34	69.2	251°57'38"	636369.8955	9252456.5505
P34	P34 - P35	40.84	178°39'44"	636358.4983	9252388.2995
P35	P35 - P36	69.5	199°31'22"	636352.7137	9252347.8706
P36	P36 - P37	87.49	170°45'48"	636320.4438	9252286.3151
P37	P37 - P38	35.29	179°36'30"	636292.7859	9252203.3111
P38	P38 - P39	70.63	163°29'29"	636281.8578	9252169.7517
P39	P39 - P40	75.8	173°17'16"	636279.9737	9252099.1429
P40	P40 - P41	84.17	154°14'27"	636286.8219	9252023.6554
P41	P41 - P42	73.79	150°45'56"	636330.0987	9251951.4680
P42	P42 - P43	125.72	148°43'43"	636394.1189	9251914.7698
P43	P43 - P44	86.54	195°51'50"	636519.7987	9251917.9488
P44	P44 - P45	75.52	159°10'19"	636603.6186	9251896.4040
P45	P45 - P46	36.1	106°13'4"	636678.6679	9251904.8394
P46	P46 - P47	59	154°10'45"	636684.8158	9251940.4145
P47	P47 - P48	100.52	150°10'27"	636668.5358	9251997.1290
P48	P48 - P49	79.19	157°3'39"	636596.4174	9252067.1582
P49	P49 - P50	61.37	255°2'1"	636522.5997	9252095.8181
P50	P50 - P51	126.16	182°32'53"	636529.2828	9252156.8185
P51	P51 - P52	169.77	171°28'41"	636548.5844	9252281.4917
P52	P52 - P53	225.2	199°42'11"	636549.4098	9252451.2596
P53	P53 - P54	105.78	195°49'28"	636626.3634	9252662.8987
P54	P54 - P55	77.77	149°18'0"	636688.2480	9252748.6845
P55	P55 - P56	69.3	169°7'31"	636695.1701	9252826.1499
P56	P56 - P57	83.11	187°17'1"	636688.2048	9252895.1000
P57	P57 - P58	24.59	151°6'10"	636690.4023	9252978.1780
P58	P58 - P59	23	190°54'54"	636679.0935	9253000.0118
P59	P59 - P60	29.87	186°18'31"	636672.5752	9253022.0636
P60	P60 - P61	60.18	156°56'19"	636667.3074	9253051.4632
P61	P61 - P62	114.74	240°52'59"	636634.3391	9253101.8059
P62	P62 - P63	92.14	135°54'32"	636687.6077	9253203.4265
P63	P63 - P1	22.35	199°53'44"	636661.5491	9253291.8069

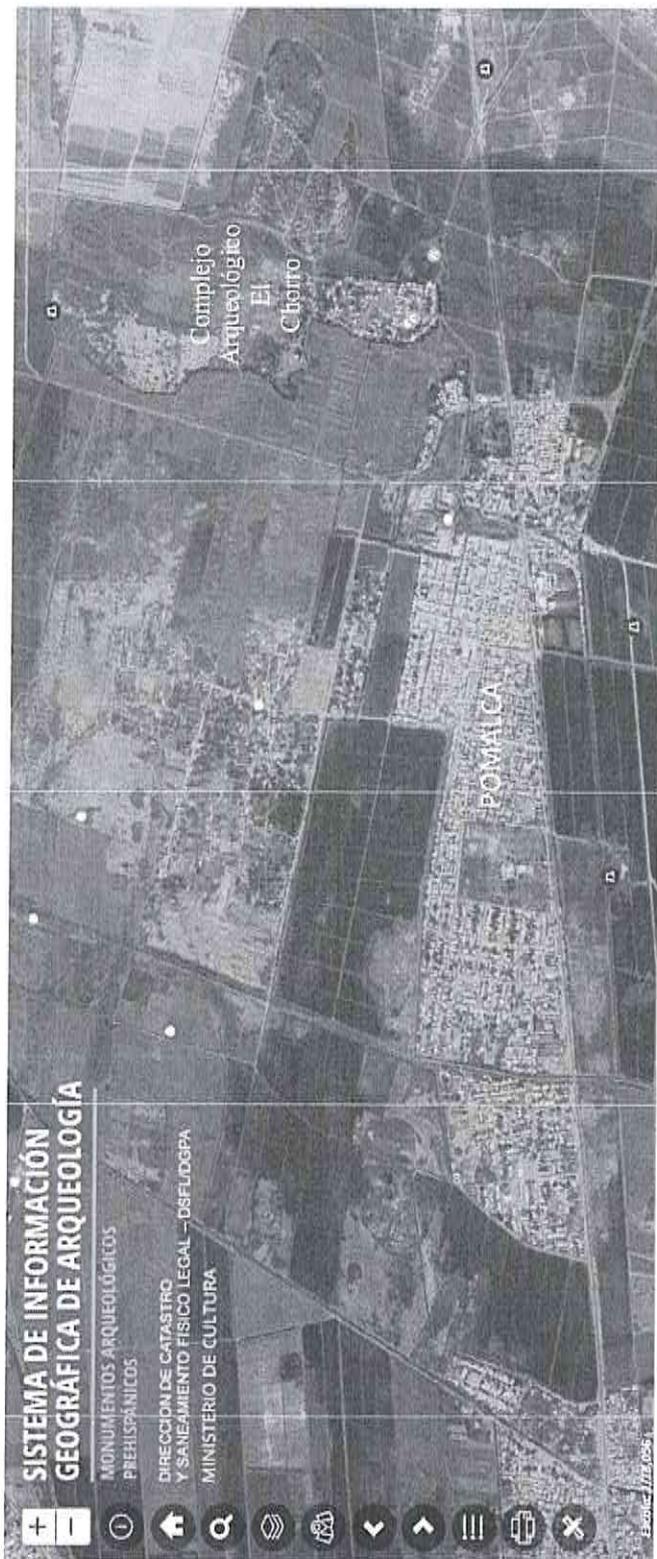
AREA :	695737.59 m2
AREA :	69.57376 ha
PERIMETRO:	4737.97 m

Nº de plano (de ser el caso):
P-10-MC-UENL-2015,WGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de cercos y muros en proceso de construcción.

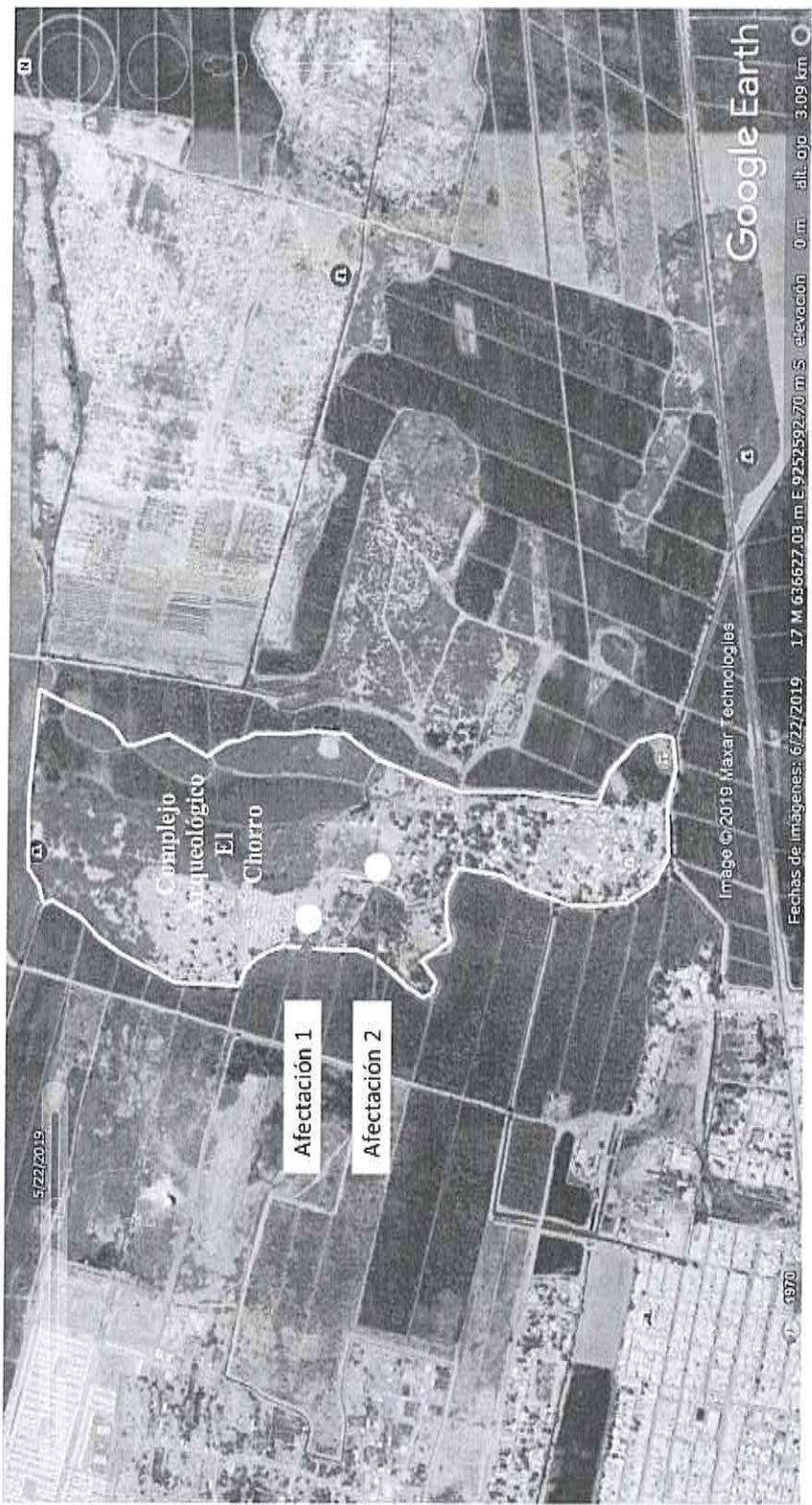
V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la ubicación del Complejo Arqueológico El Chorro y la ciudad actual de Pomalca.

Ministerio de Cultura
Dirección Descentralizada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osóres Mendives
COARPE N° 041465
R.M.A. N° DO 15-115



Vista general del polígono del Complejo Arqueológico El Chorro (polígono blanco) y ubicación de las dos afectaciones mencionadas en el presente informe.



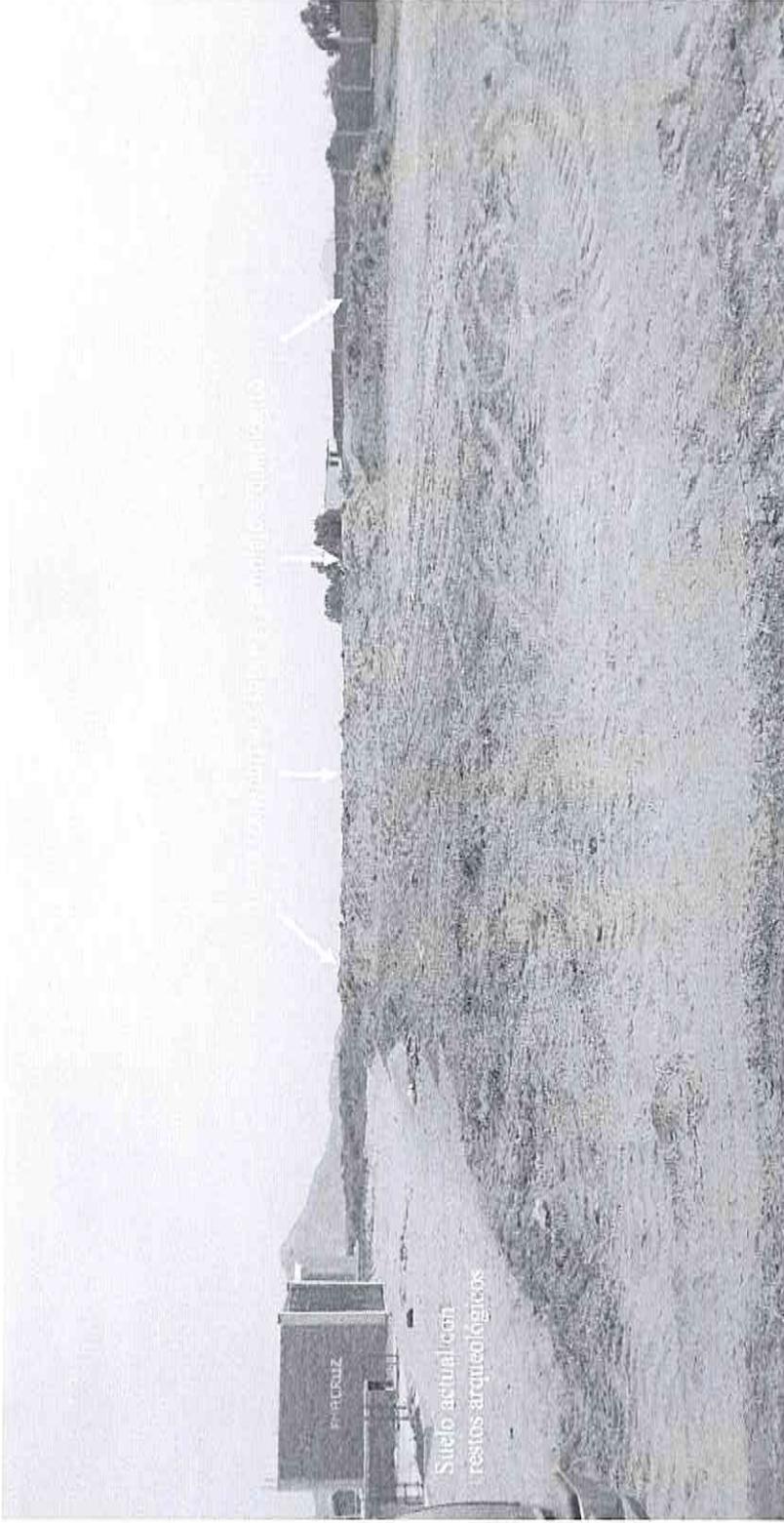
Ubicación de las dos afectaciones dentro del Complejo Arqueológico El Chorro mencionadas en el presente informe.



Ubicación de la afectación 1 (se señala con una flecha roja y delimitada con polígono rojo) dentro del complejo arqueológico El Chorro.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendives
COARPE N° 041485
R.N.A. N° DO 15-115



Vista de la tierra transportada de color marrón sobre el complejo arqueológico El Chorro. Nótese la diferencia de color con el suelo actual del complejo arqueológico donde se observan restos arqueológicos.



Vista de la tierra transportada de color marrón sobre el complejo arqueológico El Chorro. Nótese las huellas dejadas por maquinaria pesada.

Ministerio de Cultura
Dirección Despliegue y Gestión Cultural
Calle 10 de Agosto, Luján, Pinar del Río

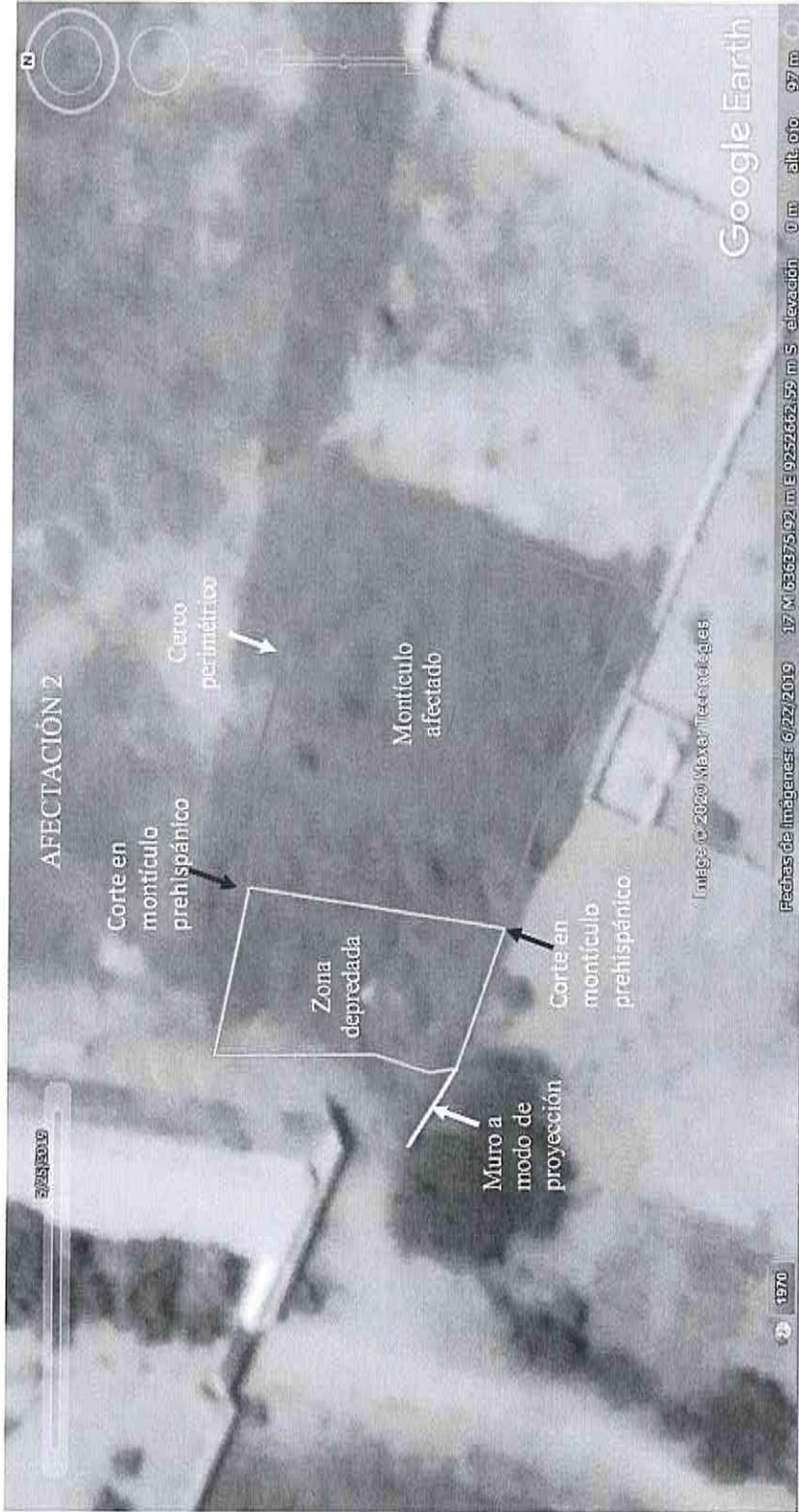
Carlos D. Osorés Mendives
COARPE N° 041465
R.N.A. N° DO 15-115



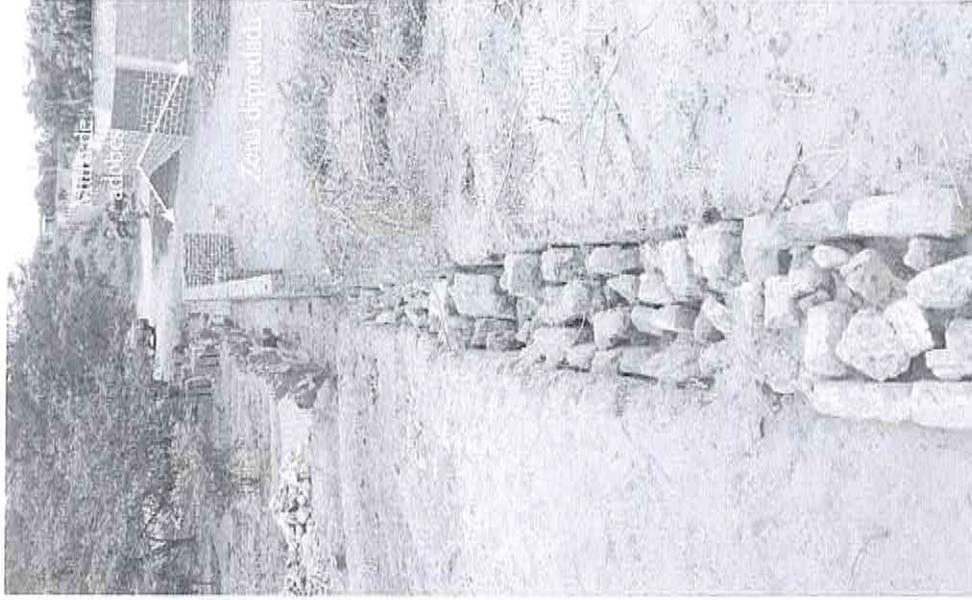
Restos arqueológicos ubicados en la coordenada referencial UTM (WGS84): 636222E, 9252841N.



Restos arqueológicos (cerámica) asociados a la afectación ubicados en la coordenada referencial UTM (WGS84): 636229E, 6252882N.



Detalle de la afectación 2 que consta de lo siguiente: la construcción de un cerco perimétrico (polígono rojo); una zona depredada (ocasionada muy posiblemente por maquinaria pesada que ha cortado el montículo prehispánico - polígono celeste); un corte transversal al montículo de sur a norte; y un muro a modo de proyección (en proceso de construcción - línea de color amarillo).



Proceso de construcción que ha afectado un montículo prehispánico que hace parte del Complejo Arqueológico El Chorro.



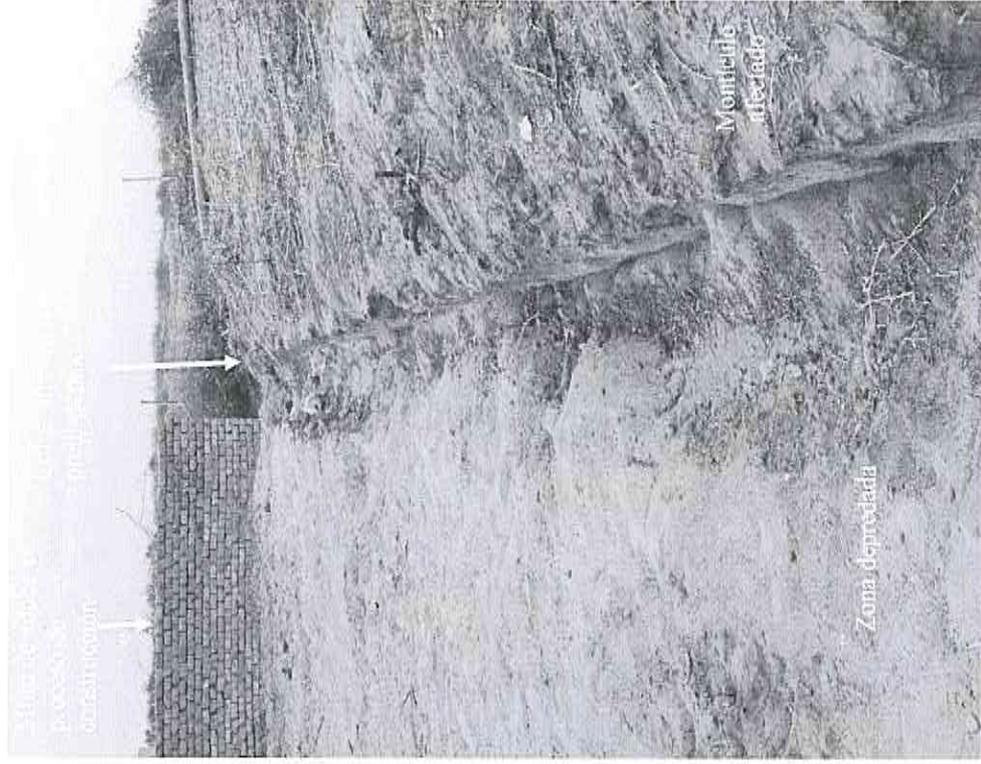
Proceso de construcción que ha afectado un montículo prehispánico que hace parte del Complejo Arqueológico El Chorro.



Restos arqueológicos, principalmente cerámica (flechas negras) y malacológico (flechas blancas), asociados a la afectación ubicados en la coordenada UTM (WGS84): 636380E, 9252647N.



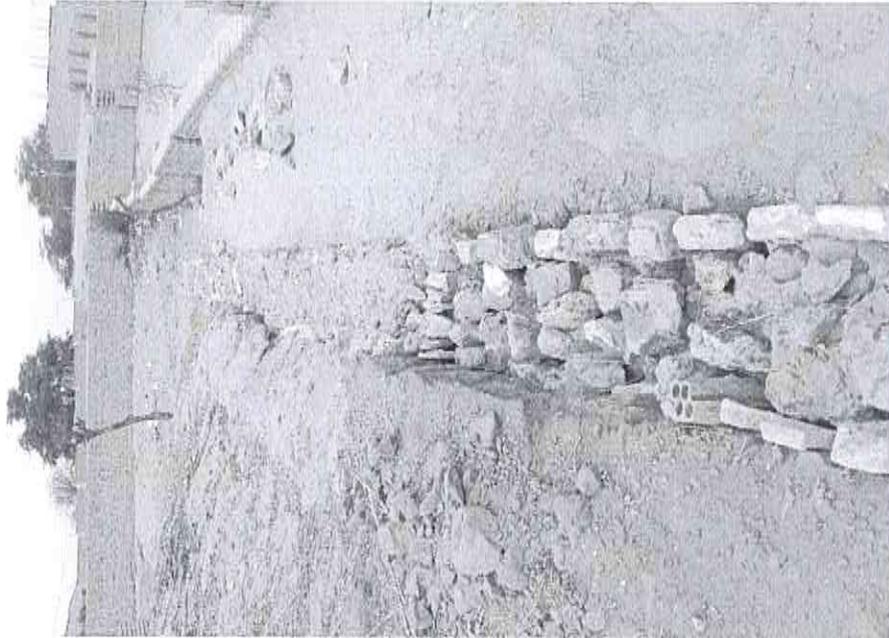
Restos arqueológicos (círculo rojo) asociados a la afectación ubicada en la coordenada UTM (WGS84): 636364E, 9252664N.



Muro de adobe en proceso de construcción y corte que ocasionó daño a uno de los montículos prehispánicos que hace parte del Complejo Arqueológico El Chorro.



Muro a modo de proyección (en proceso de construcción). Nótese los adobes apilados que serían usados para construir la vivienda.



Cerco perimétrico sobre el montículo prehispánico

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

Carlos D. Osorio Mendive
COASPE N° 041-466
R.U.A. N° DO 15-115

